República de Colombia

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS DOS (2.602). ==========
NOTARÍA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA. ==========
FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE NOVIEMBRE DE 2020. ==========
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. ==========
OTORGADA POR: AHORA S.A.S. SERVICIOS TEMPORALES. ==========
COMPRADORES: MARIA CECILIA CALLE RAMIREZ Y RODRIGO RESTREPO CIFUENTES. ==========
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 020-27229. ==========

En el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) al Despacho de la **NOTARÍA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN,** cuya Notaria Encargada es la Doctora **SANDRA MILENA BERMÚDEZ BELLO,** en ésta fecha se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ==========
Compareció el señor; **JOSÉ MARTÍN PENAGOS VÉLEZ,** colombiano, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.039.459.889,** actuando en calidad de representante legal de **AHORA S.A.S. SERVICIOS TEMPORALES,** sociedad comercial con domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia), identificada con **NIT. 800.045.577-3,** según consta en la Escritura Pública número 2.209 del 6 de septiembre de 1988, otorgada en la Notaria 7 de Medellín, registrada en la cámara de comercio el 20 de septiembre de 1988, en el libro 9°, folio 924, bajo el No. 7.389, antes denominada A´HORA S.A. SERVICIOS TEMPORALES, reforma realizada mediante Acta No. 123 del 28 de junio de 2011 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en Camara de Comercio el 25 de Julio de 2011, en el libro 9, bajo el No. 13384, mediante la cual la sociedad Anónima se transforma en sociedad por Acciones Simplificada con la denominación A´HORA S.A.S SERVICIOS TEMPORALES, todo lo que acredita con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta para su protocolización, quien en adelante se denominará **LA SOCIEDAD VENDEDORA** y manifestó: ==========

PRIMERO- OBJETO: Que actuando en la calidad indicada, mediante la presente Escritura, transfiere a título de venta en favor los señores; **MARIA CECILIA CALLE RAMIREZ,** el derecho del 50% **Y RODRIGO RESTREPO CIFUENTES,** el derecho del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
SDO92774974
SDO92774974
03/07/2020
SDO92774974
BTE9LZZ7DR9MFPZX
SDO92774974
020
Esc #2602 13 de Noviembre de 2020
T-1428-2726

50%, dominio y la posesión real y material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ==========

LOCAL NÚMERO 216 DE LA CALLE 49 N° 48 - 63: Situado en el segundo piso del **CENTRO COMERCIAL LA CONVENCIÓN.** Destinado a usos comerciales. Con un área total de 222.60 m² distribuidos así: Área cubierta de 188.00 m², terrazas de 34.60 m², y una altura libre de 2.70 metros libres. Sú área y linderos están determinados por el perímetros marcado con los puntos 209, 210, 211, 212, 213, 314, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, y 209 punto de partida del plano número 4. ==========

AL ANTERIOR INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 020-27229 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIONEGRO. ==========

CODIGO CATASTRAL: 10101104100013001000081. ==========

DIRECCION: CALLE 49 # 48 - 63. CENTRO COMERCIAL LA CONVENCIÓN LOCAL 216. ==========

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficiaria y sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo por alguna de las partes. ==========

PARÁGRAFO SEGUNDO. REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble objeto de este instrumento se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante la Escritura Pública número 1.525 del 7 de junio de 1.988, otorgada en la Notaría Diecisiete (17) de Medellín, reformada mediante Escritura Pública número 2.310 del 2 de septiembre de 1.992, otorgada en la Notaría Unica de Rionegro, adicionado mediante Escritura Pública número 2.527 del 11 de agosto de 1.993, otorgada en la Notaría Unica de Rionegro, aclarada mediante Escritura Pública número 380 del 28 de enero de 1.994, otorgada en la Notaría Unica de Rionegro, reformada mediante Escritura Pública número 1.254 del 22 de agosto de 2.003, otorgada en la Notaría (2a) de Rionegro, debidamente registradas. ==========

PARÁGRAFO TERCERO. Los **COMPRADORES** quedan en todo sujetos a dicho régimen de copropiedad, por consiguiente, además del dominio indivisible sobre la propiedad exclusiva aquí individualizada, tienen derecho sobre los bienes comunes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de que trata el reglamento citado, en las proporciones y porcentajes en él indicadas y obligados al estricto cumplimiento de los deberes señalados en dicho reglamento. ==

SEGUNDO. TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Que LA SOCIEDAD VENDEDORA adquirió el 100% del inmueble con el nombre de A´HORA S.A. SERVICIOS TEMPORALES actualmente denominada **AHORA S.A.S. SERVICIOS TEMPORALES** por **COMPRAVENTA**, según consta en la Escritura Pública número 135 del 22 de enero de 2008, otorgada en la Notaría Primera (1ª) de Rionegro, debidamente registrada el 23/01/2008. ==========

TERCERO. – PRECIO. Que el precio de la venta es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($400.000.000)** moneda legal colombiana, suma que los **COMPRADORES** cancelan a favor de LA SOCIEDAD VENDEDORA con transferencia a la cuenta que indique el representante de la sociedad vendedora quien manifiesta tener recibidos a entera satisfacción. ==========

PARAGRAFO: PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, los otorgantes declaran bajo gravedad de juramento que se entiende prestada por el solo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y que no existen pactos privados en los que se señale un valor diferente y que no hay sumas que se hayan facturado o convenido fuera de la misma, o de lo contrario deberá manifestarse su valor. La notaría advierte, que en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos. ====

CUARTO. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Manifiesta el representante legal de LA SOCIEDAD VENDEDORA que garantiza que es propietaria exclusiva del predio objeto de la presente venta que los posee materialmente, que no los ha prometido en venta ni enajenados por acto anterior al presente y hoy lo transfiere libre de pleitos pendientes, condiciones resolutorias del dominio, embargos, arrendamiento por escritura pública o por documento privado, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, censo, usufructo, uso o habitación. A excepción de lo inherente al reglamento de propiedad horizontal. ==========

QUINTO. ENTREGA: Que desde esta misma fecha se hace la entrega real y material del inmueble a los **COMPRADORES**, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres, servidumbres, activas y pasivas que legalmente le correspondan sin reserva ni limitación alguna, se incluye en la venta todos los derechos y obligaciones que le correspondan al titular de bienes particulares en el edificio, conforme a las condiciones, obligaciones contenidas en el reglamento de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia 5670OOX5VB1SNCYM 03/07/2020 SDO32749475

propiedad horizontal. El vendedor entrega el inmueble libre de impuestos, tasas, contribuciones, valorización, servicios públicos, decretados sobre el inmueble hasta la fecha, los cuales en lo sucesivo son por cuenta y riesgo de los **COMPRADORES**. ==

SEXTO. GASTOS DE ESCRITURA. Que los gastos que ocasione la presente compraventa serán cancelados así: Gastos notariales, impuestos de anotación y registro (rentas) por partes iguales, la retención en la fuente será asumida en su totalidad por LA SOCIEDAD VENDEDORA, y el registro será cancelado íntegramente, por los **COMPRADORES**. ==========

ACEPTACIÓN: En este estado comparecen los Señores, **MARIA CECILIA CALLE RAMIREZ**, colombiana, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.881.726,** de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y **RODRIGO RESTREPO CIFUENTES,** colombiano, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.225.827,** de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y actuando en nombres propios, manifestaron: i) que aceptan esta escritura en todas sus partes, en especial el contrato de compraventa que contiene a su favor, sobre el inmueble descrito y alinderado en la cláusula primera, y las demás estipulaciones contenidas en ella, por estar todo de acuerdo con lo convenido; ii) que declaran haber recibido, materialmente y a entera satisfacción, el derecho objeto de la compraventa y iii) que aceptan las disposiciones del reglamento de propiedad horizontal al que está sometido el nmueble que adquieren. ==========

CONSTANCIA NOTARIAL SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: La suscrita Notaria deja constancia que no procede indagación a **LA VENDEDORA** por no cumplir los requisitos de las disposiciones de la Ley 258 de 1996 modificada por la Ley 854 de 2003, por tratarse de persona jurídica. ==========

LEY 258 DE 1.996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2.003: Indagada LA PARTE COMPRADORA por la notaria acerca de su estado civil y si el inmueble que adquieren lo afectan o no a vivienda familiar y manifestaron: Que su estado civil es el indicado anteriormente y que el inmueble que adquieren por este instrumento **NO** queda afectado a vivienda familiar, por tratarse de un local. ==========

CONSTANCIA NOTARIAL SOBRE LAVADO DE ACTIVOS: Para los efectos propios de las Leyes 365 de 1997 y 793 de 2002 o de aquellas que las adicionen, modifiquen o reformen, los otorgantes manifiestan que el(los) inmueble(s) fue(ron) adquirido(s)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con recursos provenientes del ejercicio de actividades lícitas. Así mismo, en la presente fecha, teniendo expresa autorización de los otorgantes, que se entiende prestada con su firma, se verificó a través de Stradata Search, no encontrándose coincidencia o novedad alguna respecto al número de identificación de los otorgantes de este instrumento y/o de la(s) compañía(s) que representa(n). ==========

NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES: La presente escritura fue leída en su totalidad por el(la)(los) comparecientes quienes la encontraron conforme a voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla, declarando estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto a su nombre e identificación, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición de el(los) inmueble(s) objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo encontraron correcto, lo aprueban y para constancia lo firman ante mí, la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autorizo. ==========

========== **COMPROBANTES FISCALES:** ==========

Dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, se protocolizan los comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias para los inmuebles objeto de la presente escritura: ==========

1) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO, VALORIZACIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO NÚMERO 3119 DE FECHA 14/10/2020 Y VÁLIDO HASTA EL 13/11/2020, ESTA A NOMBRE DE **AHORA S.A. SERVICIOS TEMPORALES CON NIT. 800.045.577.** ==========

INMUEBLE	AVALÚO CATASTRAL SEGÚN FICHA CATASTRAL
020-27229	$327.018.319

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
PG2D8EK0772716IG
03/07/2020

AVALUO TOTAL CATASTRAL	**$327.018.319**

2) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL NRO. AUX CONTRAT-YAG-2020-8128 EXPEDIDO EL 4/11/2020 VÁLIDO POR 90 DÍAS, ESTA A NOMBRE DE **A´HORA S.A. SERVICIOS TEMPORALES CON NIT. 800.045.577** -3 ==========

INMUEBLE
020-27229

3) DANDO CUMPLIMIENTO A LEY 675/2001 artículo 29: Se protocoliza Paz y salvo de Administración vigente hasta el 30/11/2020. ==========

VALOR DE VENTA $400.000.000 ----- AVALUO CATASTRAL $327.018.319 =====

Derechos Notariales: $ 1.220.470 ==== **RESOLUCIÓN 01299 DE 2020.** ========

IVA: $ 256.570 ==========

Retefuente $ 0 ==========

Superintendencia de Notariado y Registro: $ 18.000 ==========

Fondo Especial de la SNR: $ 18.000 ==========

El presente instrumento fue elaborado en las hojas de papel notarial números: =====

SD0627749474/ 327749475/ 727749341/ 527749342 ==========

LO ESCRITO SOBRE BORRADO "-3" SI VALE ==========

Sobre borrado (2a) si vale. ==========

ESPACIO EN BLANCO

JOSÉ MARTÍN PENAGOS VÉLEZ

C.C. 1039459889

REPRESENTANTE LEGAL

AHORA S.A.S. SERVICIOS TEMPORALES

Pasa a la hoja notarial número:SD0527749342 E.P.2.602 13/11/2020 ==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Viene de la hoja notarial número:SDO727749341 E.P.2602 13/11/2020 =

DIRECCIÓN: Cll 5A # 35-76
CIUDAD: Medellín
TELÉFONO: 3104735537
E-MAIL: mpenagos@a-hura.com.
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO X
VENDEDORA

MARIA CECILIA CALLE RAMIREZ
C.C. 42.881726
DIRECCIÓN: Cra 42 # 16A sur 14 Ap 301 Ed. Sanmartina
CIUDAD: Med. (Barrio Diamante - el Poblado).
TELÉFONO: 310.375.2076
E-MAIL: macecara 13@hotmail.com.
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: rentista de capital
ESTADO CIVIL: casada
ACTIVIDAD ECONOMICA: rentista de capital
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI____ NO X

Nota: Autorizo de manera voluntaria y expresa el tratamiento de mis datos personales, para ser utilizados en el proceso de escrituración de(l) (los) presente(s) actos(s) notarial(es). (Ley 1581 del 2012).

COMPRADORA

Notaría Veinte del Círculo de Medellín
Sandra Milena Bermúdez Bello
Notaria Delegada

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

SDO527749342

DWMG3Y3Z67IMDTKV

03/07/2020

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RODRIGO RESTREPO CIFUENTES

C.C. 8.225.827

DIRECCIÓN: ~~Cra 16~~ Kra 42 # 16 A Sur 14 Ap 301 Ed Sonnar

CIUDAD: Med. (Poblado)

TELÉFONO: 310.375.2104

E-MAIL: macecara513@hotmail.com

PROFESIÓN U OCUPACIÓN: GANADERIA

ESTADO CIVIL: CASADO

ACTIVIDAD ECONOMICA:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI____ NO X

Nota: Autorizo de manera voluntaria y expresa el tratamiento de mis datos personales, para ser utilizados en el proceso de escrituración de(l) (los) presente(s) actos(s) notarial(es). (Ley 1581 del 2012).

COMPRADORA

Notaría Veinte del Círculo de Medellín
Sandra Milena Bermúdez Bello
NOTARIA ENCARGADA

SANDRA MILENA BERMÚDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE (20) ENCARGADA DE MEDELLÍN
RESOLUCIÓN 08845 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA SNR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación Legal
Fecha de expedición: 14/10/2020 - 4:17:40 PM

Recibo No.: 0020292332 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llaikfkalncjjUdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	AHORA S.A.S. SERVICIOS TEMPORALES
Sigla:	No reportó
Nit:	800045577-3
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

La Notaria Veinte encargada del Circulo de Medellin. Da Fe que esta replicaduccion fotostatica coincide con un documento original que tuvo a la vista
13 NOV 2020
SANDRA MILENA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE ENCARGADA
Medellin Colombia

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-125515-12
Fecha de matrícula:	01 de Septiembre de 1988
Ultimo año renovado:	2020
Fecha de renovación:	03 de Julio de 2020
Grupo NIIF:	2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 9C SUR # 50FF-116 PISO 3 OF. 304 Y 305
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	auxiliaradmin@a-hora.com
	dfinanciera@a-hora.com
Teléfono comercial 1:	4449633
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CL 9C SUR # 50FF-116 PISO 3 OF. 304 Y 305
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	auxiliaradmin@a-hora.com

República de Colombia

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llaikfkalncjjUdd

dfinanciera@a-hora.com
Telefono para notificación 1: 4449633
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica AHORA S.A.S. SERVICIOS TEMPORALES SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2209, otorgada en la Notaría 7a., de Medellín, en septiembre 6 de 1988, inscrita en esta Cámara de Comercio en septiembre 20 de 1988, en el libro 9o., folio 924, bajo el No. 7389, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada:

GENTES LIMITADA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIA: La empresa que constituye el objeto societario consiste en:

Las actividades de la sociedad estarán exclusivamente destinadas a la organización y explotación de una empresa de servicios temporales, de conformidad con la ley 50 de 1990 y demás disposiciones pertinentes.

Por consiguiente ella tendrá por objeto contratar la prestación de servicios con terceros beneficiaros para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor cumplida por personas naturales, contratadas directamente por la sociedad, la cual será su empleador. Se entenderán incluidos en el objeto social todos los actos lícitos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir la obligación legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la compañía.

PROHIBICION: la sociedad no podrá garantizar con su firma o con sus bienes, obligaciones distintas de las suyas, a menos que dicha decisión sea aprobada con el voto favorable de la totalidad de los miembros de la Asamblea general de Accionistas.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS

La Naturaleza Encargada del Circulo de Medellin La Fe que Vesta Reproduccion Fotostatica Corresponde al Documento Original que tuvo a la vista
13 NOV 2020
SANDRA MILENA BERMUDEZ BALLE
REGISTRADORA SECCIONAL ENCARGADA
Medellin- Colombia

ESTATUTOS

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas están las de:

- Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos en la ley.
- Autorizar a los administradores, cuando lo soliciten, previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, siempre que el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

- Autorizar al Gerente para la celebración de los actos, contratos u operaciones cuya cuantía exceda el equivalente a seiscientos (600) salarios mínimos mensuales de los vigentes en la fecha de la autorización, con la aclaración de que los contratos que versen sobre un mismo asunto, se entenderán como un solo contrato para efectos de esta autorización aquí prevista.

La Notaria Veinte encargada del Circulo de Medellin, DE Fe que esta reproducción fotostatica coincide con un documento original que tuvo a la vista
13 NOV 2020
SANDRA MILENA MUÑOZ DUQUE
NOTARIA VEINTE ENCARGADA
Medellin Colombia

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	
AUTORIZADO	$1.000.000.000,00	1.000.000	$1.000,00
SUSCRITO	$810.000.000,00	810.000	$1.000,00
PAGADO	$810.000.000,00	810.000	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: GERENTE. La sociedad tendrá un Gerente, con dos suplencias (primer y segundo suplente del gerente), que remplazarán al Gerente en sus faltas temporales, absolutas o accidentales; sin necesidad de acreditar la falta frente a terceros, para quienes cualquiera de los dos podrá actuar en cualquier momento y lugar.

El Gerente o el que haga sus veces será el representante legal de la sociedad para todos sus efectos.

FUNCIONES. El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes:

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante los terceros y ante todo tipo de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.

2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes a su objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos,

sin limitación alguna por naturaleza o cuantía.

3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.

4. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, los estados financieros básicos, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.

5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Asamblea de Accionistas.

6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.

7. Convocar la Asamblea General a reuniones ordinarias y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario, haciendo las convocatorias respectivas de acuerdo con los estatutos.

8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas.

9. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

REPRESENTANTE LEGAL ANTE LAS AUTORIDADES: Que la Sociedad también tendrá un representante judicial antes las autoridades, que será nombrado o removido libremente por la Asamblea de accionistas de la Sociedad y tendrá las siguientes funciones: Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, extrajudiciales, administrativas, de policía o de cualquier índole.

En ejercicio de sus funciones podrá asistir a las audiencias de conciliación judicial o extrajudicial que establezca la ley, con facultades para conciliar, transigir, recibir, absolver interrogatorios, solicitar pruebas, interponer recursos, agotar la vía gubernativa, nombrar apoderados judiciales y toda facultad inherente y necesaria para llevar a cabo sus funciones.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACION LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

La Notaria Veinte encargada del Círculo de Medellín. Da Fe que esta reproducción fotostatica coincide con un documento original que tuvo a la vista
13 NOV 2020
SANDRA MILENA BERMUDEZ BELTRAN
NOTARIA VEINTE ENCARGADA
Medellín Colombia

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llaikfkalncjjUdd

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JOSÉ MARTÍN PENAGOS VÉLEZ DESIGNACION	1.039.459.889
PRIMERA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LUZ ELENA VÉLEZ LONDOÑO DESIGNACION	21.462.087

Por Acta número 161 del 20 de septiembre de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de octubre de 2018, en el libro 9, bajo el número 25083

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	JOSE MARTIN PENAGOS VELEZ DESIGNACION	1.039.459.889

Por Acta número 139 del 27 de marzo de 2014, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 26 de junio de 2014, en el libro 9, bajo el número 12443

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	LUZ ELENA VELEZ LONDOÑO DESIGNACION	21.462.087
PRINCIPAL	ALINA VELEZ VELEZ DESIGNACION	43.627.274
PRINCIPAL	VERONICA VELEZ VELEZ DESIGNACION	43.279.363
PRINCIPAL	JOSE MARTIN PENAGOS VELEZ DESIGNACION	1.039.459.889

La Notaria Veinte encargada del Circulo de Medellin. Da Fe que esta reproduccion fotostatica coincide con un documento original que tuvo a la vista
13 NOV 2020
SANDRA MILENA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE ENCARGADA
Medellin Colombia

Por Acta número 152 del 22 de diciembre de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 26 de enero de 2016, en el libro 9, bajo el número 1202

PRINCIPAL	CAMILO PENAGOS VELEZ REMOCION	8.160.178

Por Acta número 152 del 22 de diciembre de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 26 de enero de 2016, en el libro 9, bajo el número 1202

Por Acta número 162 del 26 de noviembre de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 28 de noviembre de 2018, en el libro 9, bajo el número 29588, mediante la cual se aprobó la remoción

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

del señor CAMILO PENAGOS VELEZ del cargo de miembro principal de Junta Directiva.

SUPLENTE	NICOLAS ECHEVERRIA PIEDRAHITA DESIGNACION	1.037.608.878
SUPLENTE	BENJAMIN JARAVA CALY DESIGNACION	10.886.008
SUPLENTE	JAIME CORDOBA FORONDA DESIGNACION	98.561.401
SUPLENTE	JULIANA LOAIZA MESA DESIGNACION	1.037.591.869
SUPLENTE	SANDRA AGUIRRE ARTEAGA DESIGNACION	43.160.240

Por Acta número 152 del 22 de diciembre de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 26 de enero de 2016, en el libro 9, bajo el número 1202

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	SALAZAR ASESORES S.A.S DESIGNACION	900.826.140-3

Por Acta número 158 del 24 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) parcialmente en esta Cámara el 11 de abril de 2017, en el libro 9, bajo el número 8400

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JHONATAN ESTIBEN CORREA ANGEL DESIGNACION	1.146.437.592

La Notaria Veinte encargada del Circulo de Medellin, Da Fe que esta reproduccion fotostatica coincide con un documento que fue exhibido.
13 NOV 2020
SANDRA MILENA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE (E)
Medellin - Colombia

Por Comunicación del 4 de febrero de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 8 de febrero de 2019, en el libro 9, bajo el número 3105

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JOSE JULIAN SALAZAR RUA DESIGNACION	8.357.279

Por Comunicación del 3 de abril de 2017, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) parcialmente en esta Cámara el 11 de abril de 2017, en el libro 9, bajo el número 8400

REFORMAS DE ESTATUTOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llaikfkalncjjUdd

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No. 689 de Febrero 27 de 1989, de la Notaría 16a. de Medellín.

Escritura No. 2.101, de mayo 19 de 1989, Notaría 16a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 22 de mayo de 1989, en el libro 9o., folio 490 bajo el No. 3.919, por medio de la cual la sociedad cambia la razón social por la de "A'HORA LTDA."

Escritura No. 3707 de agosto 18 de 1989, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No. 3.596, de septiembre 13 de 1991, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No. 438, de marzo 3 de 1995, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura No. 2.165 de noviembre 26 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 1996, en el libro 9o., folio 1577, bajo el No. 11036, mediante la cual la sociedad se transforma de Limitada en Anónima, quedando su razón social así:

A'HORA S.A.

Escritura No.1172, del 30 de agosto de 2001, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura No. 647, del 23 de mayo de 2002 de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura No. 7288, del 12 de junio de 2007 de la Notaría 15a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2007, en el libro 9o., bajo el No. 7277, mediante la cual la sociedad cambia su razón social por la de:

A'HORA S.A. SERVICIOS TEMPORALES

Acta Nro. 123, del 28 de junio de 2011, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 25 de julio de 2011, en el libro 9, bajo el Nro. 13384, mediante la cual la sociedad Anónima se transforma en sociedad por Acciones Simplificada, con la denominación de:

A'HORA S.A.S. SERVICIOS TEMPORALES

Acta No.129 del 27 de marzo de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.
Acta No.152 del 22 de diciembre de 2015, de la Asamblea de Accionistas.

Antonio Vélez encargado del Circulo de Medellín Se prohibe su reproducción. Autorizado para sacar copia del presente documento. Original que tuvo a la vista
13 NOV 2020
SANDRA MILENA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE ENCARGADA
Medellín - COLOMBIA

La República de Colombia

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llaikfkalncjjUdd

Acta número 32, del 11 de abril de 2018, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 23 de mayo de 2018, bajo el número 13502, del libro IX del registro mercantil.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 7820

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	A HORA
Matrícula No.:	21-194884-02
Fecha de Matrícula:	19 de Septiembre de 1988
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	CL 9C SUR # 50FF-116 PISO 3 OF. 304 Y 305
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Notaría Veinte de la Segunda del Círculo de Medellín. Da Fe que esta reproducción fotostática coincide con un documento original que tuvo a la vista
13 NOV 2020
SANDRA MILENA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE ENCARGADA
Medellín, Antioquia

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: llaikfkalncjjUdd

Ingresos por actividad ordinaria $48,460,152,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU: 7820

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona a la fecha y hora de su expedición.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de la expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

La Notaria Veinte encargada del Círculo de Medellín, Da Fe que esta reproducción fotostática coincide con un documento original que tuvo a la vista
13 NOV 2020
SANDRA MILENA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE ENCARGADA
Medellín Colombia

Notaría Veinte del Círculo de Medellín

Reproducción Gratuita

SDC6813390420

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Doy fe que es la 1 Copia especial y autentica de la escritura No. 2602 de fecha 13-11-2020 que se expide en 9 hojas de papel seguridad notarial CON DESTINO A: interesado

Medellin, 30 NOV. 2020

Notaria Veinte del Circulo de Medellin
Secretaria Delegada